



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado el día 14 de enero de 2021, por el Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO en su calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL.

Sírvase proveer, 16 de febrero de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00495-00
Demandante:	COOPERATIVA COOMULTINAGRO NIT. 900.308.745-7
Demandado:	ELIANA MARIA YEPES CARREÑO

Del examen realizado de la solicitud de requerir al pagador, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa en fecha 14 de enero de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante la Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO, solicita se requiera al pagador de la POLICIA NACIONAL teniendo en cuenta que entidades no ha cumplido con la orden de embargo emitida por esta dependencia judicial, sin embargo, este no es procedente en razón de que a folio 84 del expediente reposa respuesta emitida por parte de la POLICIA NACIONAL refiriéndose al embargo decretado por este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir por primera vez al pagador de la POLICIA NACIONAL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 17-02-2021
se notificó por estado No. 19 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria